



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE GUARDA Y MANEJO DE JIRAFAS. T.M. DE PENAGOS

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

**Junio 2018** 





PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE GUARDA Y MANEJO DE JIRAFAS. T.M. DE PENAGOS

# I. CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Tipo de Contrato:

CONTRATO DE OBRAS.

Tramitación:

**ORDINARIA** 

Procedimiento:

**ABIERTO** 

Órgano de Contratación:

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (en

adelante CANTUR S.A.).

### A. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato las obras correspondientes al Proyecto de reconstrucción del edificio de guarda y manejo de jirafas en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, a acometer según lo establecido en el Proyecto, y de conformidad con las autorizaciones obtenidas de los organismos competentes, para que estos puedan ser aceptados por CANTUR S.A.

Necesidad e idoneidad del contrato: Cantur, S.A. ha establecido como objetivo prioritario garantizar las mejores condiciones de bienestar animal y de conformidad a la Ley 31/2003, de 27 de Octubre, de Conservación de la Fauna Silvestre en los Parques Zoológicos; por ello CANTUR, S.A. precisa licitar las obras contenidas en el Proyecto de Construcción redactado, al objeto de reconstruir el edificio de guarda y manejo de jirafas malogrado en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, y de esta forma disponer de un nuevo edificio moderno, arquitectónicamente singular, eficiente energéticamente y ergonómico para la especie que pretende alojar.

Nomenclatura CPV08: 45210000. Trabajos de construcción de inmuebles. 45213242. Trabajos de construcción de establos.

Autor del Proyecto: David Arce Morán





<u>Director del Contrato</u>: El Técnico Superior del Área Técnica de Cantur, S.A., Don Roberto Cayón Sañudo.

Contratación NO sujeta a regulación armonizada.

### B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

No se contempla la admisión de variantes o mejoras.

### C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (342.836,88€), IVA INCLUIDO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (283.336,27 €), IVA excluido.** Dicho importe ha sido obtenido del Presupuesto Base de Licitación del Proyecto Constructivo redactado, que asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (236.113,56 €), IVA excluido, al que se le ha sumado el importe máximo correspondiente a una eventual modificación del contrato en los términos planteados en el presente Pliego.

Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el Proyecto.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato ha sido obtenido considerando los precios habituales del mercado, y viene desglosado en los diferentes conceptos que lo componen en el Presupuesto que figura en el Proyecto de Construcción redactado, al que se remite el presente Pliego, y que constituye el documento técnico de referencia. En concreto, en dicho presupuesto figuran desglosados los gastos generales y el beneficio industrial, y los precios se encuentran descompuestos a su vez en sus diferentes conceptos.

C.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenderán el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### D. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Para el cálculo del precio de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado vigentes, encontrándose la justificación de la composición de los mismos en el Proyecto de Ejecución redactado.

# E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de comienzo: desde la formalización del contrato.

<u>Plazo de ejecución total de las obras</u>: Se establece un plazo máximo de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES, o en su caso el ofertado por el adjudicatario del contrato, conforme a los criterios de adjudicación establecidos. Dicho plazo empezará a computar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable.

### F. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Prórroga del contrato: NO cabe la prórroga del contrato (artículo 29 de la LCSP).





## G. REVISIÓN DE PRECIOS

<u>Posibilidad de revisión de precios:</u> NO se estable la posibilidad de revisión del precio del contrato según lo establecido en el artículo 103 LCSP.

# H. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede constituir garantía provisional: NO

### I. GARANTIA DEFINITIVA

Procede garantía definitiva: SI.

La cuantía será la correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA, que deberá prestarse mediante aval bancario según el modelo del Anexo V de este Pliego.

### J. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

Se exige clasificación: NO

# K. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

Los empresarios acreditarán su solvencia mediante la aportación de los medios que se señalan a continuación.

- Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:
  - a) Informe de instituciones financieras en el que se indique que el licitador cuenta con una situación financiera suficientemente saneada para desarrollar el objeto del presente contrato.
  - b) Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos por importe de 300.000€





# 2. Solvencia técnica o profesional:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO (5) AÑOS inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de licitación que sean del grupo 45210000. Trabajos de construcción de inmuebles. Dicha relación se presentará avalada por certificados de buena ejecución; en los que figurará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El importe anual acumulado de las obras ejecutadas en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior 650.000,00 € (IVA excluido) en el curso de los últimos CINCO (5) AÑOS.
- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del Delegado de la misma, del Jefe de Obra, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. Podrá requerirse por CANTUR, S.A. la documentación acreditativa pertinente del contenido de dicha declaración.

# INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP):

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.





En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- 2. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.
- 3. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.
- 4. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo antedicho, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable conforme al Anexo VI de este Pliego.

### L. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación deberá presentarse en **3 sobres cerrados e independientes**, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

Sobre "A" Capacidad para contratar. Declaración responsable. Deberá contener una
declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas
legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas
al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 140 y 141 de la
LCSP), de conformidad con lo expresado en el anexo VI al presente pliego.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.





Se deberá incluir así mismo una única <u>dirección de correo electrónico</u> en que efectuar las notificaciones.

- Sobre "B". Proposición Técnica. Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido de conformidad con lo establecido en el Proyecto y de conformidad con las autorizaciones obtenidas de los organismos competentes, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor de la LETRA M de este Pliego de Condiciones Particulares (PCP), criterio 2, en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).
- Sobre "C": Proposición económica y criterios evaluables de forma automática: En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA M de este PCP (criterios 1, 3 y 4) en relación con la cláusula 4-D) del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN).

La OFERTA ECONÓMICA <u>se presentará en un sobre identificado e independiente</u> dentro del mismo, y será formulada conforme al modelo que se adjunta como <u>Anexo I</u> a este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

> DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de





ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente soporte papel y digitalizado en castellano.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP. Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas únicamente deberán mostrarse en el sobre B y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre A.

# M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas se evaluarán según la puntuación resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

# Oferta económica (hasta 50 puntos):

Obtendrá 50 puntos la oferta económica más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ licitador = 50 imes rac{Oferta\ Económica\ más\ baja}{Oferta\ Económica\ del\ Licitador\ a\ baremar}$$

# Propuesta técnica (hasta un máximo de 25 puntos):

Se valorará entre 0 y 25 puntos, puntuándose las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios:

 <u>Calidad de los materiales.</u> (<u>Se valorará hasta un máximo de 12 puntos</u>): Propuesta de materiales, equipos e instalaciones, con especificaciones de marcas, calidades, acabados y complementos de los mismos, plazos de entrega, seguros de responsabilidad del fabricante, mantenimiento y





servicios de asistencia técnica de las empresas suministradoras. Se valorará también en este apartado el grado de definición de la oferta, la durabilidad de los materiales, su adaptabilidad e idoneidad a los requerimientos, su facilidad de mantenimiento y reposición, así como la posibilidad del cumplimiento de los plazos propuestos.

- 2. Programación de los trabajos. (Hasta un máximo de **5 puntos**): Organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo. Concepción global de las obras: conocimiento del ámbito en que se ejecutarán los trabajos y organización de las obras. Se describirán los métodos constructivos o sistemas de ejecución propuestos para abordar las actividades y tajos más significativos de las obras, con su justificación y descripción gráfica. Se valorará su viabilidad y coherencia.
- 3. <u>Medidas encaminadas a minimizar afecciones.</u> (Hasta un máximo de **5 puntos**): Se valorará la concreción e idoneidad en las medidas propuestas para minimizar las eventuales afecciones que la ejecución de los trabajos pudiera ocasionar en la normal gestión y funcionamiento de las instalaciones del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, así como a los visitantes del Parque y al bienestar animal de las especies que allí conviven.
- 4. <u>Sostenibilidad general de la oferta. (Se valorará hasta un máximo de 3 puntos)</u>: Proximidad de los materiales y medios necesarios para la ejecución de las obras, empleo en obra de maquinaria que utilice biodiesel, y medidas de todo tipo encaminadas a reducir la generación de CO<sub>2</sub> durante la ejecución de las mismas.
- 3. Reducción en el plazo ofertado para la ejecución de las obras, sobre el plazo mínimo exigido en el pliego de condiciones particulares. (Hasta un máximo de 15 puntos):

Obtendrán 0 puntos los licitadores que oferten un plazo de ejecución de los trabajos que coincida con el establecido en el PCP, valorándose las reducciones que el resto de licitadores oferten de la siguiente manera:

SEMANAS DE REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
0 SEMANAS	0 PT.
1 SEMANA	5 PT.
2 SEMANAS	10 PT.
3 SEMANAS	15 PT.

La reducción en el plazo de ejecución ofertado por el licitador tendrá carácter contractual. De producirse incumplimiento en el plazo ofertado por parte del adjudicatario durante la ejecución de las obras, y





siempre que dicho incumplimiento sea imputable al adjudicatario y no atienda a causas ajenas al mismo, se procederá conforme a lo establecido en el PCP, imponiéndose en su caso las penalidades que en éste se determinen.

4. Aumento del plazo de garantía de la obra y todo tipo de materiales, sobre la mínima exigida en el pliego de condiciones particulares. (Hasta un máximo de 10 puntos):

Obtendrán 0 puntos los plazos de garantía para las obras ofertados que coincidan con el plazo mínimo exigido en el PCP, valorándose los demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Incrementos ≤ DIEZ (10) AÑOS respecto del plazo de garantía mínimo exigido:

Puntuación licitador = 1,0 × Incremento en el plazo de garantía

Se ofertarán incrementos en el plazo de garantía expresados en años (ej. 1, 2, 3, 4...)

Incrementos > DIEZ (10) AÑOS:

Puntuación licitador = 10 puntos

Los criterios evaluables de manera automática son los criterios 1, 3 y 4, que suponen una ponderación de 75 puntos.

El único criterio evaluable dependiendo de un juicio de valor es el nº 2, que supone una ponderación de 25 puntos.

Los criterios relacionados con la calidad de los servicios a prestar y de los trabajos a acometer son los criterios 2.1 y 3, que suponen una ponderación de 22 puntos.

Serán eliminadas del procedimiento de selección aquellas ofertas que en la primera fase no hayan alcanzado una puntuación de al menos DOCE (12,5) PUNTOS Y MEDIO.

En caso de empate en las puntuaciones, se preferirá a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el criterio 2, de persistir dicho empate la que mayor puntuación haya tenido en el criterio 3, posteriormente con el criterio 4 y así sucesivamente.

Se adjuntará como documentación adicional de obligado cumplimiento para la licitación, las diferentes autorizaciones de los organismos con competencias sustantivas en el ámbito donde va a tener lugar la actuación.





Se considerará que **una oferta económica está incursa en <u>presunción de anormalidad</u>** cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incursa en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.

### N. LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Las ofertas se presentarán antes de la fecha y hora límite que se indica en el Anuncio de licitación en el Registro de las Oficinas Centrales de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., en C/ Albert Einstein, nº 4, 2º planta, 39011, de Santander (CANTABRIA).

La prestación de los servicios objeto de este contrato, se realizará en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el Proyecto y de conformidad con las autorizaciones obtenidas de los organismos competentes.

### O. PAGO DEL PRECIO.

Se certificará la realización de los trabajos mediante la expedición de certificaciones ordinarias mensuales que comprenderán la obra ejecutada en dicho periodo. Se acompañarán de la factura correspondiente tras cuya aprobación por CANTUR, S.A. será abonada conforme a la práctica general de la Sociedad.





La certificación final se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de 60 días siguientes a la terminación del plazo de garantía.

### P. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente la posibilidad de que el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial por la siguiente causa:

"Debe considerarse que si bien se ha procedido con diligencia a la hora de caracterizar el terreno sobre el cual se va a ejecutar la construcción, en el Estudio Geotécnico redactado se manifiesta la existencia de algún fenómeno de subsidencia que es preciso controlar. Se han contemplado las partidas económicas necesarias dentro del presupuesto para garantizar el afirmado, mejora y consolidado del terreno en el que se va a disponer la cimentación, <u>aunque no se puede precisar si la subsidencia se encuentra activa, pudiendo ser necesario por lo tanto en un hipotético caso realizar un saneado del terreno de mayor envergadura y una mejora sustancial del mismo.</u>

En el estudio geotécnico que contiene el Proyecto, se recogen las observaciones y análisis realizados en el terreno, así como las recomendaciones de cimentación y estabilización a acometer.

Esta eventual intervención adicional de mejora de la cimentación, precisaría de un incremento sensible en la medición de algunas unidades de obra, repercutiendo en el precio inicial del Proyecto. No obstante, y en todo caso, la modificación prevista no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios adicionales a los ya contemplados."

El alcance máximo de esta eventual modificación no superará en ningún caso el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Base de Licitación establecido.

No obstante lo anterior, para el resto de casos no previstos expresamente en este PCP, procederá la modificación del contrato únicamente en los casos y por las causas establecidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 y 207 del precitado texto legal.

### Q. PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: Se establece un plazo mínimo de garantía de SEIS (6) AÑOS, o el que resulte de la oferta del adjudicatario en el caso de que fuera superior.





### R. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. SI. De conformidad con lo dispuesto en este pliego y en el Proyecto.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones gestoras y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.





- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares, debiendo contemplar esta esta circunstancia en su proposición.
  - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- El contratista deberá contemplar en su oferta y a su costa la disposición de los vehículos 4x4 que sean precisos para el desplazamiento del personal y los equipos hasta la Estación Superior. De no ser posible tal acceso por la presencia masiva de nieve, los costes del transporte de material, personal y resto de gastos que se ocasionen por esta circunstancia serán por cuenta de CANTUR, S.A..
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Proyecto.





## S. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.

Las establecidas con carácter general en la LCSP, actuándose conforme al mismo.

### T. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

No existe ninguna causa especial de resolución de contrato distinta de las establecidas con carácter general en la LCSP.

#### U. SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, no está permitida la subcontratación por el contratista.

# V. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

# V. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse seis días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas para que CANTUR S.A. pueda facilitarla antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

# W. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (PERFIL DEL CONTRATANTE)

Internet: http://www.cantur.com/perfil\_contratante/

https://contrataciondelestado.es/





### II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

# 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS (Art. 26 LCSP).

1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la LCSP.

Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP así como la recogida en la letra i) del artículo 211 LCSP.

- 2. En caso de discrepancia entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indiquen que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

### III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

### 2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tal como se regula en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, constando justificación razonada en el expediente.





En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo
   71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las <u>personas jurídicas</u> sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

# B. Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las <u>uniones de empresarios</u> que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones con arreglo a las siguientes reglas:
  - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
  - Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.





Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
  - A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera





y técnica o profesional.

- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.
- Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.





- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:
  - a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
  - b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
  - c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.
- b) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las <u>empresas extranjeras</u> <u>comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,</u> las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del





Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Aptitud para contratar de las <u>empresas extranjeras no comunitarias</u>: Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### 4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a





la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143, del mismo cuerpo legal, sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) Dentro el plazo establecido en el anuncio de licitación, deberán presentarse las ofertas en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., en la Calle Albert Einstein 4, 2º, de Santander (39011), en días laborables en horario de 9 a 14 horas, con la documentación que luego se especifica, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible. Toda la documentación del sobre B deberá incluirse también en formato digital, preferiblemente en formato "pdf". En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.
- b) El licitador también podrá enviar la documentación por correo, dentro del plazo de admisión expresado en la carta-invitación. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de CANTUR S.A., la remisión de la oferta mediante mail a contratación@cantur.com el mismo día.
  - Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la carta-invitación.
  - Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan





carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

# B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A una declaración responsable según el modelo que figura como anexo VI.

### C.- Sobre (B). Proposición técnica.

Contendrá aquellos documentos necesarios para valorar los criterios de adjudicación definidos la LETRA M. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, criterio 2 (Sobre B Propuesta Técnica).

### D.- Sobre (C): Proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática.

En este sobre, se deberá incluir la <u>OFERTA ECONÓMICA</u> y <u>el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA M de este PCP (criterios 1, 3 y 4 de la LETRA M).</u>

La OFERTA ECONÓMICA <u>se presentará en un sobre identificado e independiente</u> dentro del Sobre C, y contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo I, en la que se indicará para la retribución fija, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.





5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL CANDIDATO CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA EN BASE A LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al candidato que haya presentado la mejor propuesta para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su "CAPACIDAD PARA CONTRATAR" con la siguiente documentación:
  - 1º.- <u>Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario</u> y, en su caso, su representación:
  - Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
  - Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate
  - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
  - Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
  - Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento
     Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente)





para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

- 2º.- <u>Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica</u>.
- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- 3º.- <u>Documento de habilitación empresarial o profesional</u> que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4º.- <u>Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración</u> determinadas en el artículo 71 de la LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo que figura como





anexo II a este pliego, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III a este pliego).
- 6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- 7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- 8º.- La acreditación, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- 9º.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.
- b) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias





inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los licitadores inscritos en los precitados registros, <u>deberán aportar la siguiente</u>

Documentación:

- 1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.
- 2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida.

Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- 3º.- Documentación acreditativa de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado a) anterior.
- c) Cuando el licitador sea <u>una empresa extranjera</u> deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar respecto a la CAPACIDAD PARA CONTRATAR.





# 1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurran en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica- financiera y técnica o profesional.

## 2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.
- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 de la LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.





# 3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 68.1 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP.

El candidato incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) de la LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El candidato que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) de la LCSP

# 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en la LCSP. La Mesa de contratación





calificará la documentación requerida en el sobre A), Declaración Responsables según el Anexo VI de este Pliego, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al licitador para corregirlo.

- 2. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.
  - La mesa de contratación, por orden decreciente, clasificará las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
- 3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
  Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.
- En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.
- 5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.





- 6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a Cantur, S.A.. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- 7. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa indicada en el apartado anterior.
- 8. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.
- 9. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 10. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 11. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 12. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 13. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro





licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

### 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.
- 3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.
- **4.** De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

# 8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

- 1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
- 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:





- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

# 9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES (Art. 106 LCSP)

- 1. La garantía provisional, en caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.
- 2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados





# 10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art. 152 LCSP).

- 1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
- 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
- 3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
- 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### IV. FORMALIZACIÓN

### 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

 El contrato deberá formalizarse en documento PRIVADO, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





- 2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- 3. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 5 de éste Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos





para la tramitación de urgencia y de emergencia, según lo establecido al respecto en la LCSP.

# 12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. (art. 109.3 LCSP).
- 2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta o cancelada de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.

# V. <u>EFECTOS DEL CONTRATO.</u>

#### 13. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- 1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.
- 2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- 3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

# 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán





incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad del órgano de contratación, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del órgano de contratación, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información del órgano de contratación que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido. El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

En el caso de subcontrataciones, en los términos permitidos para el presente contrato, el adjudicatario deberá garantizar el mismo grado de cumplimiento de las obligaciones y garantías de seguridad de la información incluidas en este pliego.

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a información del órgano de contratación, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); y otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de





seguridad o confidencialidad.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información.

Igualmente, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información, y también queda obligado, en concreto, a:

- a) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en este contrato, la información que conozca durante la ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar la prestación contractual.
- b) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución del contrato.
- c) Respetar la legislación vigente en materia de seguridad de la información, así como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen y que afecten a las tareas relacionadas con el cumplimiento del contrato.
- d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y confidencialidad del presente contrato.
- e) Informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución del contrato sobre estos compromisos.

En todo caso, el responsable del contrato se reserva el derecho de solicitar al personal del adjudicatario la firma de un documento individual relativo a esos compromisos.

Las cláusulas específicas para este contrato relativas a la Confidencialidad de la Información son las siguientes:

a) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que CANTUR, S.A. deba transmitir al adjudicatario con motivo de la prestación del servicio contratado, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por éste para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de





esta cuestión puedan derivarse para CANTUR, S.A..

b) El adjudicatario no podrá utilizar para sí dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, ni proporcionarlo a terceros de alguna otra manera, ni utilizar para otro fin distinto al estipulado en este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Una vez cumplida la prestación contractual, el adjudicatario deberá devolver al órgano de contratación cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato y que resida sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada. Si la información a la que ha tenido acceso el adjudicatario incluye datos de carácter personal, su devolución o destrucción se regirá por las cláusulas específicas que a tal efecto estarán incluidas en el presente PCAP.

## Responsabilidades del adjudicatario

El adjudicatario responderá de las sanciones y de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento de las obligaciones que la normativa en materia de protección de datos establece.

## Secreto profesional

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la prestación contractual.

### 15. PRERROGATIVAS Y JURISDICCION COMPETENTE (Art. 190, 191 y 27 LCSP)

CANTUR S.A. ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos establecidos en las Instrucciones que rigen este Pliego y en su defecto por las





normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, aunque recurribles. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Las referencias establecidas en este Pliego a la LCSP, y la normativa contractual administrativa en general, así como a los trámites, órganos, titulares y otras personas, podrán ser interpretadas y adaptadas a su estructura de funcionamiento por CANTUR S.A.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones que susciten con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Será igualmente competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Santander, a 8 de Junio de 2018.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo.: Francisco L. Martín Gallego





#### ANEXO Nº I

#### **MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D
A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANTUR, S.A y se compromete a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y máximo de: [expresar en letra y número] Euros más [expresar en letra y número] Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de [expresar en letra y número] Euros.
(Lugar, fecha y firma)
(1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras





#### ANEXO Nº II

# MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 71 de la LCSP, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de
(lugar, fecha y firma).





## ANEXO Nº III

# **DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD**

apoderado de	provincia de núm.:(ı con domicilio to que los sustituya núm	en el caso de actua en calle	con domic ar en representa	ción: como
DECLARA BAJO SU RESPO	DNSABILIDAD;			
parte de los Órganos de reguladora del conflicto Administración General de de intereses de los mien 53/1984, de 26 de Dicie Públicas o se trata de co	representa, ni él, ni persona Gobierno o de Administraci de intereses de los miem del Estado, la Ley de Cantabri nbros del Gobierno y de alto embre de incompatibilidades ualquiera de los cargos electoral General, en los términos	ón, a que se refiere abros del Gobierno a 1/2008, de 2 de juli as cargos de la Admir s del personal al Ser os regulados en la Le	la Ley 5/2006, de y de los Altos Ca co, reguladora de lo construcción de Canta vicio de las Admi ey Orgánica 5/198	10 de abril argos de la os conflictos abria, la Ley nistraciones

(lugar, fecha y firma).





## ANEXO Nº IV

# MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OBTENCIÓN

D
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación del servicio de mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.
(lugar, fecha y firma).





## ANEXO Nº V

## **MODELO DE AVAL**

La entidad
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.
El presente aval estará en vigor hasta que la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A . autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)





#### **ANEXO VI**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SEGÚN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

# INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4)	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su cas $0$ ) ( $^5$ ):	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

- (4) Véanse los puntos II 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto Il 1.1 del anuncio pertinente.

<sup>(1)</sup> Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

<sup>(2)</sup> En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria

<sup>(3)</sup> Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.





# Parte II: Información sobre el operador económico

# A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso,	
cuando se exija, otro número de identificación nacional.	
Dirección postal:	[]
Persona o personas de contacto ( <sup>6</sup> )	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[ ] Si [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada ( <sup>8</sup> ): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ( <sup>9</sup> ) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[ ] Si [ ] No
Si la respuesta es afirmativa,	[]
¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Si [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo:	
Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	





	Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):	c) []
c)	¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) []Si[]No
En c	aso negativo:	
part <i>ÚNI</i>	ase consignar, además, la información que falte en la te IV, secciones A, B, C o D, según proceda.  CAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los gos de la contratación:  Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de	e) []Si[]No
	cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? documentación pertinente está disponible en formato strónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[] []

a)	Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número	a) []	
	de inscripción o certificación pertinente.	b) (dirección de la página web, autoridad u	
b)	Si el certificado de inscripción o la certificación están	organismo expedidor, referencia exacta de	!
	disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	la documentación):	
		[] []	

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresas: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

- (8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.





Forr	ma de participación	Respuesta
de c	cá participando el operador económico en el procedimiento contratación junto con otros (11)?  caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados pre	[] Si [] No
	caso afirmativo: Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: En su caso, nombre del grupo participante:	a) [] b) [] c) []
Lote	es	Respuesta
	su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el erador económico desee presentar una oferta:	[]

# B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[]
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[]
Dirección postal:	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad)	[]

<sup>(10)</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

<sup>(11)</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares





#### C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Si [ ] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12)

# D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Si [] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: []

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.





# Parte III: Motivos de exclusión

# **A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- 1. Participación en una organización delictiva (13);
- 2. Corrupción (14)
- 3. Fraude (15)
- 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16)
- 5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);
- 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18)

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las	
disposiciones nacionales de aplicación de los motivos	Respuesta
enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona	[] Si [] No
que sea miembro de su órgano de administración, de	Si la documentación pertinente está disponible
dirección o de supervisión o que tenga poderes de	en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección
representación, decisión o control en él, objeto, por alguno	de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la
de los motivos enumerados más arriba, de una condena en	
sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los	documentación):
cinco años anteriores o en la que se haya establecido	
directamente un período de exclusión que siga siendo	[][]
aplicable?	
En caso afirmativo, indíquese ( <sup>20</sup> )	
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos	a) Fecha: , punto (s): [], razón o razones: []
1 a 6 se trata y las razones de la misma:	
b) Identificación de la persona condenada []:	b) [ ]
c) En la medida en que se establezca directamente en la	c) Duración del período de exclusión [] y
condena:	puntos de que se trate [ ];
	si la la constanti de mentio ente está dispenible
	Si la documentación pertinente está disponible
	en formato electrónico, sírvase indicar: e la
	página web, autoridad u organismo expedidor,
	referencia exacta de la documentación):
	[][] ( <sup>21</sup> )
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico	[] Si [] No
medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia	113.11.13
de un motivo pertinente de exclusión (»autocorrección»)	
de un monvo perimente de exclusión (»dateson conon»)	
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas (23)	[]





- (13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)





# B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
<ul> <li>a) País o Estado miembro de que se trate</li> <li>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</li> <li>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</li> </ul>	a) [] b) [] c1) [] Si [] No	a) [] b) [] c1) [] Si [] No
<ol> <li>A través de una resolución administrativa o judicial:</li> <li>¿Es esta resolución firme y vinculante?</li> <li>Indíquese la fecha de la condena o resolución.</li> <li>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</li> </ol>	- []Si[]No - [] - []	- [] Si [] No - [] - []
exclusion.	c2) []	c2) []
<ul> <li>2) Por otros medios. Especifíquese.</li> <li>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</li> </ul>	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: []	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese: []
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.		web, autoridad u organismo exacta de la documentación):

# C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (<sup>26</sup>)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.





¿Se encuentra el operador económico en alguna de las	rae(II) No.
siguientes situaciones?	[] Si [] No
<ul> <li>a) En quiebra</li> <li>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</li> <li>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</li> <li>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.</li> <li>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</li> </ul>	
f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.	
En caso afirmativo:	
- Especifíquese:	- []
Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ( <sup>28</sup> ) ?	F. []
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [][]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad
	pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Si [] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []

<sup>(24)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(25)</sup> Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(26)</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE





¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ( <sup>29</sup> )?	[] Si [] No
En caso afirmativo, especifíquese:	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	[] Si [] No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
	[]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?	[] Si [] No
En caso afirmativo, especifíquese:	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	[] Si [] No
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
	[]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[] Si [] No
En caso afirmativo, especifíquense:	[]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad	[] Si [] No
adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	[]
En caso afirmativo, especifíquense:	

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(28)</sup> **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.





¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?  En caso afirmativo, especifíquese:	[] Si [] No  []  En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  [] Si [] No  Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:  []
<ul> <li>¿Puede el operador económico confirmar que:</li> <li>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección.</li> <li>b) no ha ocultado tal información.</li> <li>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.</li> <li>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</li> </ul>	[] Si [] No





# D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	[] Si [] No  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [][](31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	

<sup>(31)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.





## Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

# A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	[] Si [] No

#### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Ide	oneidad	Respuesta
1)	Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32):	[]
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[][]
2)	Cuando se trate de contratos de servicios:	[] Si [] No
	¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el	En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:
	país de establecimiento del operador económico?	[] [ ] Sí [ ]No
	Si la documentación pertinente está disponible en Formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):[][]





# **B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ( <sup>33</sup> ): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [], [] [] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []
2a) Su volumen de negocios anual («especifico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [] [] moneda
	(número de ejercicios, volumen de negocios medio)
Y/o	[], [], [] moneda
<ul> <li>2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (<sup>34</sup>):</li> <li>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</li> </ul>	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [] [
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[]
4) En relación con las ratios financieras (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ( <sup>36</sup> )- y del valor): [], [] ( <sup>37</sup> )  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [] []
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico	[], [] moneda





es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
	[] []
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:	[]
Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [] []
	M

#### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el complimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia, el operador	[]
económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:	Obras: []
tipo especificado.	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] []

1 b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:

Durante el período de referencia (<sup>39</sup>), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (<sup>40</sup>):

Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
[......]

Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios





	Puede recurrir al personal técnico o los	[]
	organismos técnicos ( <sup>41</sup> ) siguientes,	
	especialmente los responsables del control de la	
	calidad	[]
	En el caso de los contratos públicos de obras, el	
	operador económico podrá recurrir al personal	
	técnico o los organismos técnicos siguientes	
	para ejecutar la obra:	
3)	Emplea las siguientes instalaciones técnicas y	[]
•	medidas para garantizar la calidad y dispone de	
	los siguientes medios de estudio e investigación:	
4)	Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión	
	de la cadena de suministro y seguimiento	
	durante la ejecución del contrato:	
5)	Cuando los productos o servicios que se vayan	
	a suministrar sean complejos o,	
	excepcionalmente, en el caso de productos o	
	servicios que sean necesarios para un fin	[]SI [] NO
	particular:	
	¿Autorizará el operador económico que se	
	verifiquen (42) su capacidad de producción o su	
	capacidad técnica y, en su caso, los medios de	
	estudio e investigación de que dispone, así	
	como las medidas de control de la calidad que	
	aplicará?	
6)	Quienes a continuación se indican poseen los	
	siguientes títulos de estudios y profesionales:	a) []
a)	el propio proveedor de servicios o contratista	
	y/o (dependiendo de los requisitos fijados en	
	el anuncio pertinente o los pliegos de la	b) []
		3.000001
	contratación)	1000001
b)	su personal directivo:	
b) 7)	su personal directivo: El operador económico podrá aplicar las	[]
	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental	[]
7)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	
	su personal directivo: El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato: La plantilla media anual del operador	Año, plantilla media anual:
7)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante	Año, plantilla media anual: [], []
7)	su personal directivo: El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato: La plantilla media anual del operador	Año, plantilla media anual: [], [] []
7)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante	Año, plantilla media anual: [], [] [], []
7)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos:
7)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos: [], []
7)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos:
7)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos: [], []
8)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos: [], [] [], []
7) 8) 9)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:  El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos: [], [] [], []
7) 8) 9)	su personal directivo:  El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:  La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:  El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico	Año, plantilla media anual: [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos: [], [] [], []





parte (es decir, porcentaje) del contrato:	
11) Cuando se trate de <i>contratos públicos de</i>	
suministro:	[12] [1 NO
El operador económico facilitará las muestras,	[]SI [] NO
descripciones o fotografías requeridas de los	
productos que se deban suministrar, sin necesidad	
de adjuntar certificados de autenticidad.	
	[] SI [] NO
Cuando proceda, el operador económico declara	
asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	(dirección de la página web, autoridad u organismo
autenticidad requendos.	expedidor, referencia exacta de la documentación):
Si la documentación pertinente está disponible en	' '
formato electrónico, sírvase indicar:	[] []
12) Cuando se trate de <i>contratos públicos de</i>	
suministros:	[] SI [] NO
¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o	
servicios oficiales encargados del control de calidad,	
de competencia reconocida, que acrediten la	
conformidad de los productos perfectamente	
detallada mediante referencias a las	
especificaciones o normas técnicas, conforme a lo	
previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[]
Contratacións	
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué	
e indicar qué otros medios de prueba pueden	(dirección de la página web, autoridad u organismo
aportarse.	expedidor, referencia exacta de la documentación):
	[] []
Si la documentación pertinente está disponible en	
formato electrónico, sírvase indicar:	

- (32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo
- (33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten
- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.





- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años
- (39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
- (43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

# D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[] SI [] NO
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] []  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?  Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] SI [] NO  []  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [





# Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<b>Cumple</b> los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con <b>cada uno</b> de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] SI [] NO ( <sup>45</sup> )
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44), sírvase indicar respecto de <b>cada uno</b> de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [] [] ( <sup>46</sup> )

# Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunica da en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (<sup>47</sup>), o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (<sup>48</sup>), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha





facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [......

<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario. (46) Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.